GACETA MUNICIPAL

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO

ADMINISTRACIÓN 2025-2027

CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, A 25 DE FEBRERO DE 2025

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

H. AYUNTAMIENTO DE CHIMALHUACÁN 2025-2027

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

AÑO: 1

NÚMERO: 05

VOLUMEN: 1

SUMARIO:

APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DEFINITIVO DEL MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

CONTENIDO:

Punto Número cuatro del Orden del Día de la **SEGUNDA SESION EXTRAORDINARIA** del 25 de febrero del Año 2025, relativo a la aprobación del Presupuesto definitivo del Municipio de Chimalhuacán, para el Ejercicio Fiscal de 2025, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 125 fracción III párrafo tercero y cuarto, 128 fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberado de México; 100 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 285 y 351 segundo párrafo del Código Financiero del Estado de México y Municipios y 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.

IGNACIO ZARAGOZA S/N, CABECERA MUNICIPAL, CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO,

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

encia, el H. Ayuntamiento Constitucional de Chimalhuacán, Estado de México, administración 2025-2027, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112 y 113 de la Constit De acuerdo al artículo 285 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, la definición de Presupuesto de Egresos es el instrumento jurídico de política económica y de política de gasto, que aprueba el Cabildo conforme a la propuesta que presenta la C. Presidenta Municipal, en el cual se establece el ejercicio, control y evaluación del gasto público de las Dependencias y de los Organismos Municipales, a través de los programas derivados del Plan de Desarrollo Municipal 2025-2027, durante el ejercicio fiscal correspondiente lo anterior de conformidad con el numeral 1.2 Marco conceptual del Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2025.

El presupuesto puede definirse como “la expresión contable de los gastos de un determinado periodo, obteniendo la autorización por parte del Cabildo para cumplir con los fines políticos, económicos y sociales y dar cumplimiento al mandato legal”. El presupuesto es una estimación financiera anual, de los egresos del gobierno municipal, necesarios para cumplir con los propósitos del Plan de Desarrollo Municipal.

Para atender la obligación administrativa de contar con un presupuesto que permita el control de los recursos aplicándolos correctamente en la operación y cumplimiento de los programas municipales de las dependencias que conforman la administración pública y para dar cumplimiento a las disposiciones legales que establecen los ordenamientos municipales, estatales y federales, la Tesorería Municipal ha elaborado el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2025.

El Presupuesto fue preparado con base al Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el ejercicio fiscal 2025, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México número 91 de fecha 14 de noviembre de 2024, instrumento que posibilita a la Tesorería Municipal a integrar el Presupuesto de Ingresos y Egresos Municipal, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31 Fracción XVIII y XIX, 98 y 100 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y los artículos 285 y 293 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Cabe mencionar que la Estructura Programática Municipal como instrumento clasificador de acciones para la planeación, programación, presupuestación y control del gasto público, así como para evaluar el desempeño gubernamental al momento de la aprobación del Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2025 y considerando la vigencia del Plan de Desarrollo Municipal 2025-2027, contempló programas presupuestarios; la cual se apoya en los elementos de la planeación estratégica que constituye un medio para ordenar las acciones y recursos de la gestión gubernamental.

FUNDAMENTO LEGAL

Se formula la propuesta ya que dicho supuesto se ajusta a lo establecido en los artículos 115 fracciones II y IV, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 116, 122, 125, 128 fracción IX y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracción XVIII, 95 fracción V, 98 y 100 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 7, 285, 291 y 293 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 19 fracción VIII de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y 47 de Ley de fiscalización Superior del Estado de México.

BASE DE LA PROPUESTA

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 115.- Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre.

II.- Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

IV.- Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso.

Artículo 134.- Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación y las entidades federativas, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo precedente. Lo anterior, sin menoscabo de lo dispuesto en los artículos 26, Apartado C, 74, fracción VI y 79 de esta Constitución.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México

Artículo 116.- Los ayuntamientos serán asamblea deliberante y tendrán autoridad y competencia propias en los asuntos que se sometan a su decisión, pero la ejecución de esta

corresponderá exclusivamente a los presidentes municipales, quienes durarán en sus funciones tres años.

Artículo 122.- Los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, esta Constitución, y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 125.- Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos

de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la ley establezca.

Artículo 128.- Son atribuciones de los presidentes municipales:
IX. Presentar al Ayuntamiento la propuesta de presupuesto de egresos para su respectiva discusión y dictamen.

Artículo 129.- Los recursos económicos del Estado, de los municipios, así como de los organismos autónomos, se administrarán con eficiencia, eficacia y honradez, para cumplir los objetivos y programas a los que estén destinados.
Ley Orgánica Municipal del Estado de México

Artículo 31.- Son atribuciones de los ayuntamientos:

XVIII. Administrar su hacienda en términos de ley, y controlar a través del presidente y síndico la aplicación del presupuesto de egresos del municipio.

Artículo 95.- Son atribuciones del tesorero municipal:

V. Proporcionar oportunamente al ayuntamiento todos los datos o informes que sean necesarios para la formulación del presupuesto de egresos municipales, vigilando que se ajuste a las disposiciones de esta Ley y otros ordenamientos aplicables;

Artículo 98.- El gasto público comprende las erogaciones que por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera y cancelación de pasivo realicen los municipios.

Artículo 100.- El presupuesto de egresos deberá contener las previsiones de gasto público que habrán de realizar los municipios.

Código Financiero del Estado de México y Municipios

Artículo 7.- Para cubrir el gasto público y demás obligaciones a su cargo, el Estado y los Municipios percibirán en cada ejercicio fiscal los impuestos, derechos, aportaciones de mejoras, productos, aprovechamientos, ingresos derivados de la coordinación hacendaria, e ingresos provenientes de financiamientos, establecidos en la Ley de Ingresos.

La Ley de Ingresos del Estado se elaborará con base en el Marco de Referencia para las Finanzas Públicas Estatales y/o en los criterios generales de política económica emitidos por el Gobierno Federal y, en su caso, con la última información económica publicada por el Banco de México y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y deberá ser congruente con el Plan de Desarrollo del Estado y los programas que de él deriven.

Artículo 285.- El Presupuesto de Egresos del Estado es el instrumento jurídico, de política económica y de política de gasto, que aprueba la Legislatura conforme a la iniciativa que presenta el Gobernador, en el cual se establece el ejercicio, control del gasto público y evaluación del desempeño de las Dependencias, Entidades Públicas y Organismos Autónomos, Poderes Legislativos y Judicial y de los Municipios a través de los programas derivados del Plan de Desarrollo del Estado de México, durante el ejercicio fiscal correspondiente, así como de aquellos de naturaleza multianual propuestos por la Secretaría.

El gasto total aprobado en el Presupuesto de Egresos, no podrá exceder al total de los ingresos autorizados en la Ley de Ingresos, de tal forma que contribuya a un balance presupuestario sostenible.

En el caso de los Municipios, el Presupuesto de Egresos, será el que se apruebe por el Ayuntamiento.

Artículo 291.- Las Dependencias, Entidades Públicas, Organismos Autónomos, Poderes Legislativo y Judicial, así como los Municipios tendrán la obligación de presupuestar en sus programas las contribuciones federales, estatales y municipales y las aportaciones de seguridad social de conformidad con la legislación aplicable, así como las acciones comprometidas de mediano y largo plazo, debiendo desagregar el tipo de gasto por fuente de financiamiento.

Artículo 293.- Los capítulos de gasto se dividirán en concepto, partida genérica y partida específica, que representarán las autorizaciones específicas del presupuesto, las cuales se encuentran contenidas en el clasificador por objeto de gasto que determine la Secretaría.

En el caso de los municipios, corresponderá a su Tesorería emitir el Clasificador por Objeto del Gasto, el cual deberá guardar congruencia y homogeneidad con el que determine la Secretaría en términos del párrafo anterior.

Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

Artículo 19.- Compete a los Ayuntamientos, en materia de planeación democrática para el desarrollo:

VIII. Integrar y elaborar el presupuesto por programas para la ejecución de las acciones que correspondan, de acuerdo con las leyes, reglamentos y demás disposiciones.

Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.

Artículo 47.- Los Presidentes Municipales y los Síndicos estarán obligados a informar al Órgano Superior, a más tardar el 25 de febrero de cada año, el Presupuesto de Egresos Municipal que haya aprobado el Ayuntamiento correspondiente.

PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO:

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 116, 122, 125 IV Y V PÁRRAFOS Y 128 FRACCIÓN IX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 31 FRACCIÓN XVIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL VIGENTE EN LA ENTIDAD Y 285 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS VIGENTE; SE SOLICITA LA APROBACION Y EN SU CASO LA AUTORIZACION DE LOS SIGUIENTES PUNTOS DE ACUERDO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR DE LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS DEFINITIVO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CHIMALHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, POR UN MONTO TOTAL DE $2,557,244,481.79 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 79/100 M.N), Y DEMAS **ACUERDOS** EN LA FORMA, TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL DOCUMENTO QUE AL EFECTO SE ACOMPAÑA AL PRESENTE, FORMANDO PARTE INTEGRAL DEL MISMO Y CUYAS CARÁTULAS GENERALES QUEDAN EN:

H. AYUNTAMIENTO DE CHIMALHUACÁN 2025-2027

SISTEMA DE COORDINACION HACENDARIA DEL ESTADO DE MEXICO CON SUS MUNICIPIOS
Manual para la Planeación, Programación yPresupuesto de Egresos 2025

PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPAL

CHIMALHUACÁN 2025-2027 Gobierno de Transformación

PbRM 03b - CARATULA DE PRESUPUESTO DE INGRESOS

		DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025		
			DEFINITIVO	
ENTE PUBLICO: MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN			No. 0085	
CUENTA	CONCEPTO	AUTORIZADO 2024	RECAUDADO 2024	PRESUPUESTADO 2025
8110	**LEY DE INGRESOS ESTIMADA**	**2.493.640.515,10**	**2.523.848.112,24**	**2.557.244.481,79**
8110 4000	**INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS**	**2.493.640.515,10**	**2.523.848.112,24**	**2.557.244.481,79**
4100	**INGRESOS DE GESTIÓN**	**263.012.230,08**	**279.101.537,09**	**279.103.931,58**
4110	Impuestos	137.317.021,69	142.398.425,67	142.398.425,67
4120	Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0,00	0,00	0,00
4130	Contribuciones de Mejoras	6.690.411,15	6.892.918,00	6.892.918,00
4140	Derechos	104.590.889,95	118.404.978,73	118.404.978,73
4150	Productos	12.863.718,39	10.115.110,69	10.117.505,18
4160	Aprovechamientos	1.550.188,90	1.290.104,00	1.290.104,00
4170	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0,00	0,00	0,00
4200	**PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL, FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES**	**2.227.500.259,73**	**2.230.959.669,17**	**2.242.972.438,00**
4210	Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	2.227.500.259,73	2.230.959.669,17	2.242.972.438,00
4220	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0,00	0,00	0,00
4300	**OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS**	**3.128.025,29**	**13.786.905,98**	**35.168.112,21**
4310	Ingresos Financieros	0,00	0,00	0,00
4320	Incremento por Variación de Inventarios	0,00	0,00	0,00
4330	Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0,00	0,00	0,00
4340	Disminución del Exceso de Provisiones	0,00	0,00	0,00
4350	Ingresos Derivados de Financiamientos	0,00	0,00	21.381.208,41
4390	Otros Ingresos y Beneficios Varios	3.128.025,29	13.786.905,98	13.786.903,80

C. XÓCHIL FLORES JIMÉNEZ
PRESIDENTE (A) MUNICIPAL

LIC. PATRICIA JOSEFINA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ
SECRETARIO (A) DEL AYUNTAMIENTO

LIC LUIS EDGAR FLORES SALDIVAR
PRIMER SINDICO MUNICIPAL

LIC. JANETH VERA PEREZ
TESORERO (A) MUNICIPAL

	DIA MES AÑO
FECHA DE ELABORACION:	20|02|2025

SISTEMA DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE MEXICO CON SUS MUNICIPIOS
Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal 2025

PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPAL

PbRM 04d	CARATULA DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS			
				DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
		DEFINITIVO		
ENTE PÚBLICO:	MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN		No. 0085	
Cuenta	Concepto	AUTORIZADO 2024	EJERCIDO 2024	PRESUPUESTADO 2025
8210	PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	2.493.640.515,10	2.507.441.185,20	2.557.244.481,79
1000	SERVICIOS PERSONALES	742.703.985,42	685.829.845,34	784.086.679,82
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	137.391.514,30	158.523.365,28	199.035.336,49
3000	SERVICIOS GENERALES	434.906.247,67	471.902.193,54	348.278.828,45
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	454.694.822,83	474.558.350,25	469.423.718,30
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	6.817.496,92	82.618.076,11	21.087.092,29
6000	INVERSION PUBLICA	407.389.157,61	410.945.113,64	407.899.209,93
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0,00	0,00	0,00
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0,00	0,00	0,00
9000	DEUDA PÚBLICA	309.737.290,35	223.064.241,04	327.433.616,51

C. XÓCHIL FLORES JIMÉNEZ
PRESIDENTE (A) MUNICIPAL

LIC. PATRICIA J. JIMÉNEZ HERNÁNDEZ
SECRETARIO (A) DEL AYUNTAMIENTO

LIC. LUIS EDGAR FLORES SALDVAR
PRIMER SINDICO MUNICIPAL

LIC. JANETH VERA PEREZ
TESORERO (A) MUNICIPAL

	DIA MES AÑO
FECHA DE ELABORACIÓN:	20 / 02 /2025

POR LO ANTERIORMENTE FUNDADO Y PROPUESTO SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL CABILDO EL PRESENTE ACUERDO:

Primero. Se solicita la aprobación y en su caso la autorización de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025, por un monto total de $2,557,244,481.79 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 79/100 M.N.), en la forma, términos y condiciones del documento que al efecto se acompaña al presente acuerdo.

Segundo. Se solicita la aprobación y en su caso la autorización para la aplicación de los recursos provenientes del Ramo General 33 e su vertiente del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) del ejercicio fiscal 2025.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2025 (FORTAMUN).

ANEXO RAMO 33 PROGRAMA FORTAMUN 2025				
No.	DESCRIPCIÓN	DEPENDENCIA	PARTIDA	PRESUPUESTO AUTORIZADO 202
1	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL, ISSEMYM	TESORERÍA	1410	122.090.908,90
2	BECAS CADETES HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	SEGURIDAD PUBLICA	1211	3.890.500,00
3	DESPENSAS S. P Y P. C.	SEGURIDAD PUBLICA	1595	31.954.000,00
4	EQUIPAMIENTO Y ENSERES PARA ANIMALES (HERRAJES)	SEGURIDAD PUBLICA	2221	1.000.000,00
5	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES	SEGURIDAD PUBLICA	2222	3.500.000,00
6	PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS (MEDICAMENTOS PARA ANIMA	SEGURIDAD PUBLICA	2351	100.000,00
7	OTROS, PRODUCTOS QUIMICOS (MEDICAMENTOS PARA ENTRENAMIENTO	SEGURIDAD PUBLICA	2591	500.000,00
8	COMBUSTIBLE S.P	SEGURIDAD PUBLICA	2611	38.500.000,00
9	COMBUSTIBLE P.C	PROTECCION CIVIL Y BOMBER	2611	2.500.000,00
10	VESTUARIOS UNIFORMES	SEGURIDAD PUBLICA	2711	26.000.000,00
11	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL (GUANTES, PETOS,	SEGURIDAD PUBLICA	2721	200.000,00
12	MATERIAL DE SEGURIDAD PUBLICA, MUNICIONES	SEGURIDAD PUBLICA	2821	1.000.000,00
13	PRENDAS DE PROTECCION FUNDAS DE CHALECOS	SEGURIDAD PUBLICA	2831	6.000.000,00
14	REFACCIONES Y ACCESORIOS EQUIPO DE TRANSPORTE (LLANTAS)	SEGURIDAD PUBLICA	2961	2.200.000,00
15	REFACCIONES Y ACCESORIOS EQUIPO DE TRANSPORTE (LLANTAS)	PROTECCION CIVIL Y BOMBER	2961	500.000,00
16	SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA CFE	TESORERÍA	3111	22.000.000,00
17	SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA ALUMBRADO PUBLICO CFE	TESORERÍA	3112	90.000.000,00
18	ARRENDAMIENTO VEHICULOS PATRULLAS	SEGURIDAD PUBLICA	3251	30.000.000,00
19	CAPACITACIÓN (CURSOS)	SEGURIDAD PUBLICA	3341	2.000.000,00
20	CAPACITACIÓN (EVALUACIONES DE CONTROL Y CONFIANZA)	SEGURIDAD PUBLICA	3391	2.750.000,00
21	SERVICIO DE COBRANZA ALUMBRADO PUBLICO CFE	TESORERÍA	3421	1.300.000,00
22	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE SEMAFOROS	SEGURIDAD PUBLICA	3511	1.220.000,00
23	MANTTO AL SISTEMA DE INFRACCIONES ELECTRONICA	SEGURIDAD PUBLICA	3531	1.740.000,00
24	REPARACION Y MTTO DE VEHICULOS	SEGURIDAD PUBLICA	3551	7.000.000,00
25	REPARACION Y MTTO DE VEHICULOS	PROTECCION CIVIL Y BOMBER	3551	2.000.000,00
26	REPARACION Y MTTO DE MOTOS	SEGURIDAD PUBLICA	3551	1.600.000,00
27	REPARACION Y MTTO DE MOTOS	PROTECCION CIVIL Y BOMBER	3551	1.000.000,00
28	ESTUDIOS Y ANALISIS CLINICOS	SEGURIDAD PUBLICA	3993	4.200.000,00
29	SUBSIDIO ENERGIA ELECTRICA (CFE) ODAPAS	ORGANISMO DE AGUA	4383	105.000.000,00
30	SUBSIDIO DESCUENTO DE AGUA ODAPAS (CAEM, CONAGUA)	ORGANISMO DE AGUA	4383	57.000.000,00
31	SANEAMIENTO FINANCIERO SUBSIDIO CONVENIO ISSEMYM ODAPAS	ORGANISMO DE AGUA	4383	4.935.000,00
32	BIENES INFORMATICOS (ROBOTH INTERACTIVO	SEGURIDAD PUBLICA	5151	5.000.000,00
33	VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTE (CAMION COSTERO)	SEGURIDAD PUBLICA	5411	3.000.000,00
34	VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTE (BARCAZA)	SEGURIDAD PUBLICA	5411	5.000.000,00
35	MAQUINARIA Y EQUIPO DE SEGURIDAD PUBLICA (ARMAMENTO)	SEGURIDAD PUBLICA	5511	3.000.000,00
36	SANEAMIENTO FINANCIERO ADEUDO ISSEMYM	TESORERÍA	9911	92.000.000,00
37	SANEAMIENTO FINANCIERO ADEUDO SAT	TESORERIA	9911	17.712.244,42
TOTAL				699.392.653,32

Tercero. Se solicita la aprobación y en su caso la autorización a la Tesorera Municipal para la aplicación de los recursos provenientes del Ramo General 33 en su vertiente del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISMDF) del ejercicio fiscal 2025.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2025 (FAISMUN).

ANEXO RAMO 33 PROGRAMA FAISMUN 2025		
DESCRIPCION	DEPENDENCIA	MONTO
INVERSÍON PUBLICA	OBRAS PUBLICAS	353.841.027,00
TOTAL		353.841.027,00

Cuarto. Se solicita la aprobación y en su caso la autorización a la Tesorera Municipal para la aplicación de los recursos provenientes del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM) del ejercicio fiscal 2025.

Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM), ejercicio fiscal 2025

ANEXO PROGRAMA FEFOM 2025		
DESCRIPCION	DEPENDENCIA	MONTO
INVERSÍON PUBLICA	OBRAS PUBLICAS	49.058.182,96
TOTAL		49.058.182,96

Quinto. Se solicita la aprobación y en su caso la autorización para la distribución de los Subsidios a los Organismos Descentralizados por los montos siguientes:

SUBSIDIOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS EJERCICIO DE 2025					
DESCRIPCION		FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PARTIDA	TIPO DE RECURSO	PRESUPUESTO 2025
SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA CHIMALHUACÁN	PARTICIPACIONES	150101	4383	PARTICIPACIONES FEDERALES	140.363.815,00
TOTAL DE SUBSIDIO DIF MUNICIPAL					**140.363.815,00**
INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE DE CHIMALHUACÁN	PARTICIPACIONES	150101	4383	PARTICIPACIONES FEDERALES	28.000.000,00
TOTAL DE SUBSIDIO IMCUFIDE CHIMALHUACAN					28.000.000,00
ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CHIMLAHUACÁN	CFE ENERGIA ELECTRICA	250102	4383	FORTAMUN 2024	108.000.000,00
ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CHIMLAHUACÁN	CAEM, CONAGUA	250102	4383	FORTAMUN 2024	57.000.000,00
ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CHIMLAHUACÁN	ADEUDO ISSEMYM	250102	4383	FORTAMUN 2024	4.935.000,00
TOTAL DE SUBSIDIO ODAPAS CHIMALHUACAN					**169.935.000,00**

Sexto. Se solicita la aprobación y en su caso la autorización a la Tesorera Municipal para la aplicación de las ADECUACIONES PRESUPUESTALES- PROGRAMÁTICAS AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2025, con fundamento en los artículos 103 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México: 310, 317, 317 bis, 318, 319 y 320 bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios, 19,24,26,28 y 38 de la Ley de Planeación del Estado de México, y 2 fracción X, 18 Fracción V, 20 fracción VI inciso d, 38, 56,57 y 58 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, que en lo general incluyan reducciones, reasignaciones, reconducciones, traspasos, ampliaciones de tipo presupuestario y contable, en los capítulos 1000, 2000, 3000, 4000, 5000, 6000 y 9000.

Se hace constar que la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2025, han sido aprobados por _____(unanimidad o mayoría) de votos, los cuales ascienden al monto de $2,557,244,481.79 (Dos mil quinientos cincuenta y siete millones doscientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y un pesos 79/100 M.N.).

Análisis, discusión y en su caso aprobación del cierre del ejercicio fiscal 2024, de la aplicación de los recursos provenientes de los programas Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM), Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FAISMUN), Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).

CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 2024 DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO ESTATAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (FEFOM)

De conformidad por lo dispuesto en el numeral 11 del Apartado III. “Disposición y Aplicación de los Recursos”, del ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL SECRETARIO DE FINANZAS DA A CONOCER LOS

LINEAMIENTOS PARA LA UTILIZACIÓN DEL FONDO ESTATAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL Y SUS CRITERIOS DE APLICACIÓN., publicado en el Periódico Oficial – Gaceta del Gobierno- Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, de fecha 15 de febrero de 2024, que a la letra dice "Los recursos del Fefom deben ser registrados en los ingresos y egresos de los municipios, de acuerdo con los postulados básicos de contabilidad gubernamental, y en la rendición de los informes y de la cuenta pública ante la Legislatura local, de acuerdo con las disposiciones aplicables"; es que se presenta, a los integrantes del Ayuntamiento en Cabildo, para su autorización, la consolidación de la ejecución presupuestal del ejercicio fiscal 2024, respecto de los recursos provenientes del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM), como a continuación se detalla:

FONDO ESTATAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (FEFOM 2024)						
DESCRIPCION	PARTIDA	FUENTE FINANCIAMIENTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO ANUAL	PRESUPUESTO MODIFICADO ANUAL	PRESUPUESTO EJERCIDO ANUAL	PRESUPUESTO NO EJERCIDO
INVERSION PUBLICA	6000	260101	49.048.130,61	0,00	49.029.071,84	19.058,77
TOTAL			**49.048.130,61**	**0,00**	**49.029.071,84**	**19.058,77**

CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 2024 DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL RAMO GENERAL 33 EN SU VERTIENTE DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FAISMUN)

En apego al numeral Décimo Tercero del ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LA FÓRMULA, METODOLOGÍA, DISTRIBUCIÓN Y CALENDARIO DE LAS ASIGNACIONES POR MUNICIPIO QUE CORRESPONDEN AL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, que a la letra dice: "El monto de la inversión asignada y ejercida con este fondo deberá incorporarse a los presupuestos de ingresos, egresos y a la cuenta púbica de cada municipio.", publicado en el Periódico Oficial – Gaceta del Gobierno- Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, de fecha 31 de enero de 2024; es que se presenta a los integrantes del Ayuntamiento en Cabildo, la consolidación del ejercicio presupuestal del ejercicio fiscal 2024, respecto del recurso proveniente del Ramo General 33 en su vertiente del Fondo de Aportación para la Infraestructura Social Municipal (FAISMUN), para quedar de la siguiente manera:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FAISMUN 2024)						
DESCRIPCION	PARTIDA	FUENTE FINANCIAMIENTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO ANUAL	PRESUPUESTO MODIFICADO ANUAL	PRESUPUESTO EJERCIDO ANUAL	PRESUPUESTO NO EJERCIDO
INVERSION PUBLICA	6000	250101	353.841.027,00	0,00	353.615.101,00	225.926,00
TOTAL			**353.841.027,00**	**0,00**	**353.615.101,00**	**225.926,00**

CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 2024 DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL RAMO GENERAL 33 EN SU VERTIENTE DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN).

En apego al numeral Décimo del ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS VARIABLES, FÓRMULA, DISTRIBUCIÓN Y EL CALENDARIO DE LAS ASIGNACIONES POR MUNICIPIO QUE CORRESPONDEN AL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, que a la letra dice: “El monto de la inversión asignada y ejercida con este el FORTAMUN deberá incorporarse a los presupuestos de ingresos y egresos y a la cuenta pública de cada municipio”, publicado en el Periódico Oficial – Gaceta del Gobierno- Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, de fecha 31 de enero de 2024; es que se presenta a los integrantes del Ayuntamiento en Cabildo, la consolidación del ejercicio presupuestal del ejercicio fiscal 2024, respecto del recurso proveniente del Ramo General 33 en su vertiente del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN); el cual se ejecutó de la siguiente manera:

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal FORTAMUNDF 2024							
DESCRIPCIÓN	PARTIDA	PRESUPUESTO AUTORIZADO ANUAL	PREESUPUESTO MODIFICADO ANUAL	INCREMENTO	DISMINUCIÓN	PRESUPUESTO EJERCIDO ANUAL	PRESUPUESTO NO EJERCIDO
APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL, ISSEMYM	1410	118.219.141,65	113.128.822,51		3.644.479,33	109.484.343,18	0,00
BECAS CADETES HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	1211	975.000,00	2.565.319,14			2.565.319,14	0,00
DESPENSAS SEGURIDAD PUBLICA Y PROTECCION CIVIL	1595	28.123.000,00	31.123.000,00		630.773,22	30.492.226,78	0,00
NOMINA SEGURIDAD PUBLICA 1RA Y 2DA QNA DE DICIEMBRE, AGUINALDO Y PRIMA	1000		49.722.394,89		714.967,49	49.007.427,40	0,00
NOMINA PROTECCIÓN CIVIL 1RA Y 2DA QNA DE DICIEMBRE, AGUINALDO Y PRIMA	1000		2.312.561,06			2.312.561,06	0,00
EQUIPAMIENTO Y ENSERES PARA ANIMALES (HERRAJES), SEGURIDAD	2221	600.000,00	600.000,00		152.416,10	447.583,90	0,00
PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES	2222	2.535.000,00	2.535.000,00		755.578,56	1.779.421,44	0,00
COMBUSTIBLE SEGURIDAD PUBLICA	2611	32.000.000,00	29.425.881,10		1.824.919,37	27.600.961,73	0,00
COMBUSTIBLE PROTECCION CIVIL	2611	2.000.000,00	2.000.000,00		122.057,51	1.877.942,49	0,00
VESTUARIOS UNIFORMES SEGURIDAD PUBLICA	2711	13.000.000,00	13.034.381,67			13.034.381,67	0,00
MATERIAL DE SEGURIDAD PUBLICA, MUNICIONES	2821	1.000.000,00	678.765,00			678.765,00	0,00
REFACCIONES Y ACCESORIOS EQUIPO DE TRANSPORTE, SEGURIDAD PUBLICA	2961	3.000.000,00	2.642.287,44			2.642.287,44	0,00
REFACCIONES Y ACCESORIOS EQUIPO DE TRANSPORTE, PROTECCION CIVIL	2961	1.000.000,00	807.517,76			807.517,76	0,00
SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA CFE	3111	28.500.000,00	27.500.000,00	12.502.022,09		40.002.022,09	0,00
SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA ALUMBRADO PUBLICO CFE	3112	86.400.000,00	86.400.000,00		815.199,00	85.584.801,00	0,00
ARRENDAMIENTO DE PATRULLAS	3251	23.608.000,00	23.608.000,00		960,64	23.607.039,36	0,00
CAPACITACIÓN CURSOS, SEGURIDAD PUBLICA	3341	1.500.000,00	1.498.640,00			1.498.640,00	0,00
EVALUACIONES DE CONTROL Y CONFIANZA	3391	900.000,00	0,00			0,00	0,00
SERVICIOS DE COBRANZA CFE COMISIÓN COBRO DE ALUMBRADO PUBLICO	3421	1.200.000,00	1.200.000,00	29.659,59		1.229.659,59	0,00
MANTENIMIENTO OPERATIVO DE SEMAFOROS	3511	700.000,00	870.000,00	0,03		870.000,03	0,00
CENTROL DE CONTROL, COMANDO, COMUNICACIÓN, COMPUTO C4	3511	66.455.604,97	66.398.803,70			66.398.803,70	0,00
MANTTO AL SISTEMA DE INFRACCIONES ELECTRONICA	3531	930.000,00	1.737.680,00			1.737.680,00	0,00
REPARACION Y MTTO DE VEHICULOS, SEGURIDAD PUBLICA	3551	6.300.000,00	6.540.000,00		1.289.297,74	5.250.702,26	0,00
REPARACION Y MTTO DE VEHICULOS, PROTECCIÓN CIVIL	3551	1.700.000,00	2.700.000,00		711.748,40	1.988.251,60	0,00
IMPUESTO SOBRE EROGACIONES AL TRABAJO PERSONAL (NOMINAS DE	3982	0,00	1.561.000,00	168.108,58		1.729.108,58	0,00
ESTUDIOS Y ANALISIS CLINICOS	3993	3.000.000,00	2.997.817,00			2.997.817,00	0,00
SUBSIDIO DESCUENTO DE ODAPAS ISSEMYM	4383	4.935.000,00	99.850.000,00		1.824.738,00	98.025.262,00	0,00
SUBSIDIO ENERGIA ELECTRICA (CFE) ODAPAS	4383	102.000.000,00	54.150.000,00		22.990,54	54.127.009,46	0,00
SUBSIDIO DESCUENTO DE AGUA ODAPAS 8CAEM, CONAGUA)	4383	52.000.000,00	4.935.000,00			4.935.000,00	0,00
SANEAMIENTO FINANCIERO (ADEFAS)	9911	65.450.066,89	7.322.877,00			7.322.877,00	0,00
PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS (MEDICAMENTOS PARA ANIMALES	2351	0,00	14.274,96			14.274,96	0,00
MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS (VENDAS, GASAS PARA ANIMALES)	2541	0,00	34.530,88			34.530,88	0,00
PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL (GUANTES, PETOS, CHALECOS)	2721	0,00	137.602,32			137.602,32	0,00
PRODUCTOS TEXTILES (CINTASPELOTAS BARAS PARA ENTREMIENTO CANINO)	2741	0,00	13.380,27			13.380,27	0,00
OTROSPRODUCTOS QUIMICOS (MEDICAMENTOS PARA ENTRENAMIENTO CANINO)	2591	0,00	621.246,69		5.499,59	615.747,10	0,00
ARTICULOS PARA LA EXTINCION DE INCENDIOS	2971	0,00	42.328,40			42.328,40	0,00
EQUIPO DEPORTIVO ACADEMIA (CAMINADORAS, ESCALADORAS, BANCO DE PESAS)	5221	0,00	4.510.000,00		2.839,14	4.507.160,86	0,00
OTRO EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO (TRANSPORTADORAS DE CANINOS)	5291	0,00	19.101,72			19.101,72	0,00
INSTRUMENTOS Y APARATOS ESPECIALIZADOS Y DE PRESICIÓN(TRAJES DE BOMBEROS)	5691	0,00	2.792.600,00		4,40	2.792.595,60	0,00
TOTAL		648.030.813,51	648.030.813,51			648.212.134,77	0,00

La C. Patricia Josefina Jiménez Hernández, Secretaria de H. Ayuntamiento, con lo antes expuesto, pide respetuosamente que quienes estén a favor, del proyecto del orden del día, sirvan manifestándolo levantando la mano, el cual es **APROBADO POR APROBADO POR MAYORIA DE VOTOS** ----------
---

H. Ayuntamiento Constitucional
de Chimalhuacán, Estado de México

Periodo 2025-2027

Xóchitl Flores Jiménez
Presidenta Municipal

Luis Edgar Flores Saldívar
Primer Síndico

Paola Hernández Buendía
Segunda Síndica

María del Pilar Piña Trejo
Primera Regidora

Alfredo Alan Arenas López
Segundo Regidor

Mayra Palmira Peralta Romero
Tercera Regidora

Ramiro Cristián Rojas Cortés
Cuarto Regidor

Sindy Berenice Martínez Cabrera
Quinta Regidora

Giovani Sandoval Pérez
Sexto Regidor

Verónica Olvera Servantes
Séptima Regidora

Josué Marcos Bastida Buendía
Octavo Regidor

María Isabel Espinoza Ochoa
Novena Regidora

Octavio Valverde Arroyo
Décimo Regidor

Fernando González Bolaños
Décimo Primer Regidor

Zayra Lizeth Huerta Palma
Décima Segunda Regidora

C. Patricia Josefina Jiménez Hernández
Secretaria del H. Ayuntamiento

GACETA MUNICIPAL

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO

ADMINISTRACIÓN 2025-2027

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

H. AYUNTAMIENTO DE CHIMALHUACÁN 2025-2027

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL